



**PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE DECLARATIVO
RADICADO: 2020-00143-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: AI Despacho del señor Juez informando que no obra en el plenario número de documento de los accionados EDGAR LEON ARDILA y DAVID LEON ARDILA con el objeto de cumplir con la orden de emplazamiento. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en auto de fecha 05/09/2023 se ordenó realizar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los accionados MARIA BRICELDA ARDILA, EDGAR LEON ARDILA, DAVID LEON ARDILA, ALFONSO LEON ARDILA, no obstante, de la revisión del plenario, advierte el despacho que no existe en el mismo número de documentos de los accionados **EDGAR LEON ARDILA y DAVID LEON ARDILA**, sin los cuales la plataforma no permite su inclusión en el mencionado registro.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que la parte activa para que allegue al expediente el numero de los documentos de los accionados, lo anterior con el propósito de materializar su emplazamiento.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al actor para que arrime al expediente los respectivos números de identificación de los accionados **EDGAR LEON ARDILA y DAVID LEON ARDILA** con el objeto de proceder con su emplazamiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8501eb0174ecbd57315c4f92b205dd3b95af4641db26fa461ab3ac48887cf8**

Documento generado en 06/10/2023 08:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>